



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

EL Subdirector General de Infraestructura, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación Funciones No. 1381 del 4 de Julio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes vigentes, y:

CONSIDERANDO

1. Que como resultado de la Licitación Pública N° **IDU-LP-SGI-010-2020**, el 25 de septiembre de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** y el **CONSORCIO VIAL** con el objeto de *“El CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL IDU A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ACERAS Y CICLORRUTA DE LAS CALLE 92 Y CALLE 94 DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C.”*, con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Que de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020**, el plazo para la ejecución del contrato se pactó en veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la cual se llevó a cabo el 30 de diciembre de 2020.
3. Que de conformidad con la Cláusula 7 del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020** se determinó un valor inicial de **TREINTA MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$30.298.701.569) M/CTE**, equivalentes a 33.154 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para el año 2020.



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

4. Que la Interventoría al Contrato de Obra **IDU-1279-2020**, se efectuó a través del contrato de interventoría IDU-1504-2020, cuyo objeto es “*INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ACERAS Y CICLORRUTA DE LAS CALLE 92 Y CALLE 94 DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C.*”.
5. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020**, se suscribieron las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIONES / OTROSÍ / ACLARACIONES	FECHA	DESCRIPCIÓN
Prórroga No.1	27/2/2021	Prorrogar el plazo del contrato IDU-1279 de 2020, por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para la fase de preliminares, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.
Modificación No 1	13/3/2021	Modificar la cláusula 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES Modificar el párrafo primero de la cláusula 5.2. PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN. Adicionar un párrafo a la cláusula 5.2. PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN.
Modificación No 2	10/12/2021	Incorporar al contrato de obra IDU-1279-2020 siete (7) precios no previstos para la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Modificar el Parágrafo



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

<p align="center">MODIFICACIÓN No. 3 Y ADICIÓN No. 1</p>	<p align="center">29/12/2021</p>	<p>Quinto de la cláusula 13. ANTICIPO Incorporar al contrato de obra IDU-1279-2020 veintidós (22) precios no previstos para la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. Adicionar al contrato \$3.559.356.425 para la implementación de los diseños eléctricos aprobados por Codensa para el proyecto.</p>
<p align="center">MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA 2 Y ADICIÓN 2</p>	<p align="center">14/9/2022</p>	<p align="center">Modificación cláusulas 7, 9 y 10. Prórroga de nueve (9) meses. Adicionar al contrato \$539.355.006.</p>
<p align="center">MODIFICACIÓN No. 5, PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3</p>	<p align="center">29/12/2022</p>	<p>Modificar el Contrato de Obra IDU-1279-2020 incorporando los siguientes 28 ítems no previstos Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato por el término de dos (2) meses a la fase de EJECUCIÓN Adicionar al contrato \$3.184.061.508 para obras de la EAAB</p>

6. Que el plazo total de ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020**, después de las prórrogas suscritas, correspondió a treinta y un (31) meses y quince (15) días, pactándose como fecha definitiva de terminación el 14 de agosto de 2023.



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

7. Que el valor total Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020** después de las modificaciones en valor, correspondió a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO (\$37.581.474.508,00) MICTE**, discriminado de la siguiente manera:

ADICIONES	FECHA	VALOR
1	29/12/2021	\$ 3.559.356.425
2	14/9/2022	\$ 539.355.006
3	29/12/2022	\$ 3.184.061.508
TOTAL ADICIONES		\$ 7.282.772.939

8. Que el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020** no se suscribieron actas de suspensión, ampliaciones a la suspensión y reinicio.
9. Que el valor del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020** y sus modificaciones fueron respaldadas con los siguientes registros presupuestales:

No.	FECHA	VALOR	CODIGO -RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
3643	25-09-20	\$ 30.298.701.569	O23011602330000007761	INFRAES PARA ESPACIO PUBLICO Y AREAS VERDES DE LA CIUDAD



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

3905	15-09-22	\$ 539.355.006	O23011602330000007761	INFRAES PARA ESPACIO PUBLICO Y AREAS VERDES DE LA CIUDAD
5077	30-12-21	\$ 3.559.356.425	O23011602330000007761	INFRAES PARA ESPACIO PUBLICO Y AREAS VERDES DE LA CIUDAD
5645	23-12-22	\$ 3.184.061.508	O23011602330000007761	INFRAES PARA ESPACIO PUBLICO Y AREAS VERDES DE LA CIUDAD
TOTAL		\$ 37.581.474.508		

Fuente: Sigpagos

- 10.** Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU 1279 de 2020** de obra, el IDU realizó los pagos a favor del contratista de obra **CONSORCIO VIAL IDU**, que se relacionan a continuación:



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO
NO.	PERIODO DEL ACTA	NO. ORDEN DE PAGO Y AÑO	NO. RADICADO O CORRESP.			AMORTIZACIÓN		
2	NO APLICA	268-2021	20215560 068093	ANTICIPO				\$4.895.549.472
3	MARZO 15 2021 a MAYO 31 DE 2021	1847-2021	20215560 278003	Acta 3 de recibo parcial No. 1 correspondiente a marzo, abril y mayo de 2021	\$ 56.471.903	\$ 11.927.955		\$ 44.543.948
6	JUNIO 1 DE 2021 a JUNIO 30 DE 2021	1846-2021	20215560 277983	Acta 6 de recibo parcial No. 2 correspondiente a junio de 2021, incluye pago de ajustes	\$ 54.939.606	\$ 11.604.897		\$ 43.334.709
8	JULIO 1 DE 2021 a JULIO 31 DE 2021	2312-2021	20215560 365263	Acta 8 de recibo parcial No. 3 correspondiente a julio de 2021, incluye pago de ajustes	\$ 281.035.524	\$ 58.624.496		\$ 222.411.028



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

10	AGOSTO 1 DE 2021 a AGOSTO 31 DE 2021	2731-2021	20215560401993	Acta 10 de recibo parcial No. 4 correspondiente a agosto de 2021, incluye pago de ajustes	\$ 195.172.259	\$ 40.726.930	\$ 154.445.329
12	SEPT 1 DE 2021 a SEPT 30 DE 2021	3057-2021	20215560431083	Acta 12 de recibo parcial No. 5 correspondiente a septiembre de 2021, incluye pago de ajustes	\$ 202.167.147	\$ 42.616.279	\$ 159.550.868
14	OCT 1 DE 2021 a OCT 31 DE 2021	3410-2021	20215562150313	Acta 14 de recibo parcial No 6 correspondiente a octubre de 2021, incluye pago de ajustes	\$ 275.875.605	\$ 58.280.600	\$ 217.595.005
16	NOV 1 DE 2021 a NOV 30 DE 2021	3591-2021	20215562151793	Acta 16 de recibo parcial No 7 correspondiente a noviembre de 2021, incluye pago de ajustes	\$ 144.847.381	\$ 30.530.944	\$ 114.316.437



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

18	NOV 1 DE 2021 a NOV 30 DE 2021	184-2022	20225560 089403	Acta 18 de recibo parcial No 8 correspondiente a noviembre de 2021, incluye pago de ajustes	\$ 261.327.817	\$ 55.216.683	\$ 206.111.134
20	DIC 1 DE 2021 a DIC 31 DE 2021	501-2022	20225560 134973	Acta 20 de recibo parcial No. 9 correspondiente a diciembre de 2021, incluye pago de ajustes	\$ 591.930.169	\$ 124.972.131	\$ 466.958.038
22	ENERO 1 DE 2022 a ENERO 31 DE 2022	891-2022	20225560 175073	Acta 22 de recibo parcial No. 10 correspondiente a enero de 2022, incluye pago de ajustes	\$ 208.139.116	\$ 43.915.938	\$ 164.223.178
24	FEB 1 DE 2022 a FEB 28 DE 2022	1095-2022	20225560 202683	Acta 24 de recibo parcial No. 11 correspondiente a febrero de 2022, incluye pago de ajustes	\$ 309.579.781	\$ 65.256.339	\$ 244.323.442



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

26	MARZO 1 DE 2022 a MARZO 31 DE 2022	1442-2022	20225560260783	Acta 26 de recibo parcial No. 12 correspondiente a marzo de 2022, incluye pago de ajustes	\$ 133.087.103	\$ 28.169.221	\$ 104.917.882
28	ABRIL 1 DE 2022 a ABRIL 30 DE 2022	1693-2022	20225560266933	Acta 28 de recibo parcial No. 13 correspondiente a abril de 2022, incluye pago de ajustes	\$ 207.598.906	\$ 43.822.494	\$ 163.776.412
30	MAYO 1 DE 2022 a JUNIO 15 DE 2022	1988-2022	20225560316123	Acta 30 de recibo parcial No. 14 del 1 de mayo al 15 de junio de 2022, incluye pago de ajustes	\$ 676.166.009	\$ 142.957.604	\$ 533.208.405
32	JUNIO 16 DE 2022 a JULIO 15 DE 2022	2345-2022	20225560364383	Acta 32 de recibo parcial No. 15 del 16 de junio al 15 de julio de 2022, incluye pago de ajustes	\$ 380.394.646	\$ 80.360.904	\$ 300.033.742



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

34	JULIO 16 DE 2022 a AGO 15 DE 2022	2731- 2022	20225560 399063	Acta 34 de recibo parcial No. 16 del 16 de julio al 15 de agosto de 2022, incluye pago de ajustes	\$ 365.574.2 93	\$ 77.063.621		\$ 288.510.6 72
36	AGOST O 16 DE 2022 a SEPT 30 DE 2022	3181- 2022	20225560 442573	Acta 36 de recibo parcial No. 17 del 16 de agosto al 30 de septiembre de 2022.	\$ 548.830.9 29	\$ 115.956.800		\$ 432.874.1 29
38	OCT 1 DE 2022 a OCT 31 DE 2022	3681- 2022	20225564 578173	Acta 38 de recibo parcial No. 18 del 1 al 31 de octubre de 2022, incluye pago de ajustes.	\$ 355.073.7 15	\$ 74.999.748		\$ 280.073.9 67
41	NOV 1 DE 2022 a NOV 30 DE 2022	1817- 2023	20235560 0262723	Acta 41 de recibo parcial No. 19 del 1 al 30 de noviembre de 2022, incluye pago de ajustes	\$ 167.351.1 37	\$ 34.976.139		\$ 132.374.9 98



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

44	DIC 1 DE 2022 a DIC 31 DE 2022	1155-2023	20235560177763	Acta 44 de recibo parcial No. 20 del 1 al 31 de diciembre de 2022, incluye pago de ajustes	\$ 147.900.438	\$ 31.249.448	\$ 116.650.990
46	ENERO 1 DE 2023 a ENERO 31 DE 2023	1818-2023	20235560262713	Acta 46 de recibo parcial No. 21 del 1 al 31 de enero de 2023, incluye pago de ajustes	\$ 65.770.989	\$ 13.850.493	\$ 51.920.496
48	FEB 1 DE 2023 a FEB 28 DE 2023	1819-2023	20235560262693	Acta 48 de recibo parcial No. 22 del 1 al 28 de febrero de 2023, incluye pago de ajustes	\$ 104.923.255	\$ 22.176.118	\$ 82.747.137
51	NO APLICABLE	NO APLICA	NO APLICA	Mayor valor de obra pagada en las actas parciales y el valor recibido en el acta de posesión	-\$ 401.263.369		



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

51	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLICA	Obras ejecutadas por el contratista y recibidas en el acta de posesión No 51, que no se encuentran pagadas por la Entidad.	\$ 306.568.937			
52	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLICA	Valor pendiente de pago de la Fase de preliminares (ver nota 1)	\$ 169.786.367			
52	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLICA	Valor pendiente de pago gestión y avales ante terceros y modificaciones de diseños (ver Nota 2)	\$ 160.231.472			
52	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLICA	Valor pendiente de pago por concepto de ajustes de la obra descrita en el parte H2 del acta de toma de posesión (ver Nota 3)	\$ 52.690.313			



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

N/A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Reintegro Fiduciaria Fiduoccident e a Tesorería del IDU del saldo de anticipo no invertido		\$ 1.629.831.546	-	-
TOTALES					\$6.022.17 1.448	\$2.839.087.328		\$9.420.4 51.418

Notas

Nota 1. El pago de Actividades de fase de preliminares corresponde a un pago global por valor de \$169.786.367, la Interventoría considera que se debe reconocer el pago total teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 9.1.1 y numeral 5.1. del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020**, se aclara que el valor reportado inicialmente en el acta 51 de toma de posesión era menor (\$152.807.730), teniendo en cuenta que con corte de dicha fecha aún no se contaba con la aprobación de los diseños, que fueron aprobados por la SDM posteriormente mediante oficio SS 20233110990332.

Nota 2. El valor total correspondiente a la gestión y avales ante terceros y modificaciones de diseños es de \$247.723.626, de los cuales ya se pagó la suma de \$87.492.154, quedando un saldo de \$160.231.472, que, si bien el Contratista no tramitó el pago de dicho saldo, la Interventoría considera que se debe reconocer teniendo en cuenta que el Contratista dispuso de los especialistas requeridos para gestionar los trámites y documentación solicitada por Empresas de servicios y Entidades Distritales y obtuvo las aprobaciones requeridas en la fase preliminar y la fase de Construcción.

Nota 3. Teniendo en cuenta que el Contratista recibió el pago por concepto de ajustes del acta de obra No 21 y 22 por valor \$ 309.731.500 , al igual que los ajustes correspondientes a las cantidades reportadas por la Interventoría en el

10



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

literal H2 del acta de toma de posesión de obra (Obra recibida a satisfacción que no cuenta con acta de recibo parcial de obra), la interventoría reportó en el literal H2 inicialmente un valor de \$8.541.970 de ajustes, sin embargo, la Interventoría posteriormente realizó el ejercicio detallado del cálculo de ajustes obteniendo como resultado la suma de \$76.148.547, por lo tanto el Valor total por concepto de ajustes a la obra que se recibe a satisfacción asciende a la suma de \$362.421.813 (\$286.273.266 (H1)+\$76.148.547), encontrándose pendiente de pago a favor del contratista la suma de \$52.690.313, por este concepto el cual reportó mediante el informe final No. 202452602116192

Nota 4. El valor tramitado por el IDU mediante las actas de recibo parcial de obra relacionadas en el presente numeral, corresponde a la suma de \$5.734.157.728; ahora bien en el acta No. 51 toma de posesión, la interventoría y el IDU realizaron la evaluación de las obras ejecutadas por el contratista en el cual determinó que se habían ejecutado obras por \$6,046.278.929, de los cuales las obras recibidas por la Interventoría y pagadas por la Entidad corresponde a la suma de \$5.332.894.359 y las obras no recibidas por la interventoría ascienden al valor de \$713.384.570; por lo tanto hay una diferencia a favor del IDU por mayor valor pagado; que corresponde a la diferencia de lo pagado por el IDU que es la suma de \$5.734.157.728 y el valor recibido por interventoría en el acta de la toma de posesión \$5.332.894.359, en consecuencia hay un valor a favor del IDU de \$401.263.369.

Nota 5. El anticipo otorgado al Consorcio Vial IDU a través de la fiduciaria fue igual a 4.895.549.472, de esta cantidad el contratista de obra amortizó en 22 actas de recibo parcial la suma de \$1.209.255.782. Adicionalmente la Fiduciaria reintegró al IDU la suma de \$1.629.831.546, quedando pendiente por amortizar \$2.056.462.144.



DTGC
20264350005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

11. Que el contratista causó daños a la infraestructura de las siguientes Empresas de Servicios Públicos (i) Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C., (ii) la Empresa Vanti, y (iii) la empresa ETB descritos a continuación:

Daños causados a la infraestructura de la EAAB por el valor de \$61.542.898 de acuerdo con lo reportado mediante comunicado 3132002- S-2024-123455 del 25/04/2024, la EAAB relacionó daños a la infraestructura.

Daños causados a la infraestructura de la VANTI por el valor de \$19.942.286 de acuerdo con lo reportado en su oficio 10153630-24552- 2-23 del 11 de octubre de 2023 que se reporta daños a la infraestructura.

Daños causados a la infraestructura de la ETB por el valor de \$200.992.220 de acuerdo con lo reportado en su oficio 2023-1532-ECC- EIGC del 3 de octubre de 2023, que existen daños a la infraestructura.

12. Que la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad mediante el memorando 202454600211123 del 11 de julio de 2024 indicó que el saldo de anticipo pendiente por amortizar por parte del contratista **CONSORCIO VIAL** IDU corresponde a la suma de \$2.056.462.144.22.

13. Que la interventoría mediante radicado IDU 202452602064842 del 06 de diciembre de 2024, presentó el informe final de buen manejo del anticipo en el cual se incluye la información financiera que da cuenta del respectivo seguimiento efectuado durante el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU 1279 de 2020**, precisando que pese a los requerimientos realizados al contratista **CONSORCIO VIAL IDU**, este no hizo entrega de los soportes de pago de los rendimientos financieros generados desde el mes de septiembre de 2022 hasta agosto de 2023. Así las cosas, la interventoría como el IDU realizaron la gestión con el propósito de obtener los soportes por parte de la fiduciaria.



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

14. El balance final del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020** es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 30.298.701.569		
ADICIONES	\$ 7.282.772.939		
MAYOR CANTIDAD OBRA	\$ 0		
OBRA EJECUTADA PAGADA POR EL IDU MEDIANTE ÓRDENES DE PAGO		\$ 5.734.157.728	\$ 9.420.451.418
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR (-)	-\$ 28.161.023.090		
VALOR REINTEGRADO AL IDU POR FIDUOCCIDENTE LA SUMA DE \$1.629.831.545,76 RADICADO IDU 202352602342942 del 28/12/2023,	-\$ 1.629.831.546		-\$ 1.629.831.546
VALOR ADEUDADO POR EL CONTRATISTA AL IDU POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO	-\$ 2.056.462.144		-\$ 2.056.462.144



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

MAYOR VALOR DE OBRA PAGADA por el IDU EN LAS ACTAS PARCIALES Y EL VALOR RECIBIDO EN EL ACTA DE POSESIÓN	-\$ 401.263.369	-\$ 401.263.369	-\$ 401.263.369
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR OBRAS EJECUTADAS RECIBIDAS EN EL ACTA No 51 DE TOMA DE POSESIÓN	\$ 306.568.937	\$ 306.568.937	\$ 306.568.937
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE AJUSTES, PAGO DE ETAPA PRELIMINAR Y PAGO DE GESTIÓN Y AVALES A TERCEROS	\$ 382.708.152	\$ 382.708.152	\$ 382.708.152
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ 6.022.171.448	\$ 6.022.171.448	\$ 6.022.171.448



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

SALDOS A FAVOR DEL IDU	
CONCEPTO	VALOR
EL IDU DEJA CONSTANCIA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 6 DEL CONTRATO DE OBRA Y LO REGISTRADO EN LA PRÓRROGA 2, EL CONTRATISTA DE OBRA CONFORME LAS IMPUTABILIDADES CITADAS EN LA PRÓRROGA, POR CONCEPTO DE COSTOS DE INTERVENTORÍA ASUMIÓ EL VALOR DE: \$1.129.118.616, DE LOS CUALES SE HA DESCONTADO EN OP 1155-2022 \$102,652,872, OP 1817-2022 \$115.565.000 Y OP 1819-2022 \$26.006.402, QUEDANDO UN VALOR PENDIENTE POR DESCONTAR CORRESPONDIENTE A:	\$ 884.894.342
MAYOR VALOR FACTURADO POR EL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE OBRA (COSTO DIRECTO +AIU) Y COMPONENTES ASOCIADOS, POR OBRA NO RECIBIDA DESCRITA EN EL ACTA 51 DE TOMA DE POSESIÓN DE OBRAS SUSCRITA.	\$ 401.263.369
VALOR ADEUDADO POR EL CONTRATISTA AL IDU POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO	\$ 2.056.462.144
VALOR TOTAL SALDOS A FAVOR DEL IDU	\$ 3.342.619.856
SALDOS A FAVOR DEL IDU POR CONCEPTO DE SANCIONES VALOR	
EL CONTRATISTA DE OBRA ADEUDA AL IDU EL VALOR DE LA SANCIÓN IMPUESTA MEDIANTE RES. 5482-2023 CONFIRMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2320 DE 2024	\$1.979.040.448
OBRAS REALIZADAS POR ESP	
Obras ejecutadas por ENEL MT	\$ 378.747.735
Obras ejecutadas por ENEL AP	\$ 32.026.909
Obras ejecutadas por ETB	\$ 106.874.241
Obras ejecutadas por MOVISTAR	\$ 14.185.604
TOTAL OBRAS REALIZADAS POR LAS ESP	\$531.834.489



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ESP	
La ETB manifestó en su oficio 2023-1532-ECC-EIGC del 3 de octubre de 2023 que existen daños a la infraestructura de ETB	\$ 200.992.220
Vanti manifestó en su oficio 10153630-24552-2-23 del 11 de octubre de 2023 que se reporta daños a la infraestructura por	\$ 19.942.286
La EAAB mediante comunicado 3132002- S-2024-123455 del 25/04/2024, relacionó daños a la infraestructura por valor de:	\$ 61.542.898
TOTAL DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ESP	\$ 282.477.404
SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA	
CONCEPTO	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR OBRAS EJECUTADAS Y RECIBIDAS EN EL ACTA No 51 DE TOMA DE POSESIÓN	\$ 306.568.937
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE AJUSTES, PAGO DE ETAPA PRELIMINAR Y PAGO DE GESTIÓN Y AVALES A TERCEROS	\$ 382.708.152
VALOR TOTAL SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 689.277.089
MAYOR VALOR FACTURADO POR EL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE OBRA (COSTO DIRECTO +AIU) Y COMPONENTES ASOCIADOS, POR OBRA NO RECIBIDA DESCRITA EN EL ACTA 51 DE TOMA DE POSESIÓN DE OBRAS SUSCRITA.	\$ 401.263.369
VALOR ADEUDADO POR EL CONTRATISTA AL IDU POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO	\$ 2.056.462.144
VALOR TOTAL SALDOS A FAVOR DEL IDU	\$ 3.342.619.856
SALDOS A FAVOR DEL IDU POR CONCEPTO DE SANCIONES VALOR	
EL CONTRATISTA DE OBRA ADEUDA AL IDU EL VALOR DE LA SANCIÓN IMPUESTA MEDIANTE RES. 5482-2023 CONFIRMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2320 DE 2024	\$1.979.040.448



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

OBRAS REALIZADAS POR ESP	
Obras ejecutadas por ENEL MT	\$ 378.747.735
Obras ejecutadas por ENEL AP	\$ 32.026.909
Obras ejecutadas por ETB	\$ 106.874.241
Obras ejecutadas por MOVISTAR	\$ 14.185.604
TOTAL OBRAS REALIZADAS POR LAS ESP	\$531.834.489
DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ESP	
La ETB manifestó en su oficio 2023-1532-ECC-EIGC del 3 de octubre de 2023 que existen daños a la infraestructura de ETB	\$ 200.992.220
Vanti manifestó en su oficio 10153630-24552-2-23 del 11 de octubre de 2023 que se reporta daños a la infraestructura por	\$ 19.942.286
La EAAB mediante comunicado 3132002- S-2024-123455 del 25/04/2024, relacionó daños a la infraestructura por valor de:	\$ 61.542.898
TOTAL DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ESP	\$ 282.477.404
SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA	
CONCEPTO	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR OBRAS EJECUTADAS Y RECIBIDAS EN EL ACTA No 51 DE TOMA DE POSESIÓN	\$ 306.568.937
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE AJUSTES, PAGO DE ETAPA PRELIMINAR Y PAGO DE GESTIÓN Y AVALES A TERCEROS	\$ 382.708.152
VALOR TOTAL SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 689.277.089

Fuente: Elaboración conjunta interventoría / supervisión IDU

15. Que el contrato **IDU-1279-2020** terminó su plazo de ejecución el 14 de agosto de 2023, sin la ejecución de la totalidad de la obra.
16. Que debido a la terminación del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020**, sin el cumplimiento de la totalidad de la meta física y ante la imposibilidad de suscribir un acta de recibo final de obras, el 16 de agosto de 2023 se adelantó diligencia de toma de posesión física de las obras, se dejó constancia de estos hechos en el acta No. 51 de toma de posesión física de las obras, suscrita entre Yesica Paola Ocampo Afanador en calidad de Representante legal **CONSORCIO VIAL IDU**. Ariel Alberto Corredor Gómez en condición de

17



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

Representante legal de la firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.; Meliza Marulanda, directora técnica de Construcciones – IDU en condición de supervisora del contrato de interventoría y Claudia Tatiana Ramos Bermúdez, subdirectora General de Infraestructura – IDU en condición de ordenadora del gasto.

17. Que el contratista de obra **CONSORCIO VIAL IDU** fue objeto de DOS (2) Procesos Administrativos Sancionatorios en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020**, que se enuncian a continuación:

17.1 APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 1279-2020.

- Mediante la Resolución No. 3949 de 2023 se declara el incumplimiento y se impone una multa por el valor de \$7.516.294.902.
- El 25 de agosto de 2023, se realizó audiencia en la cual, Contratista y Garante presentaron su recurso de reposición.
- Finalmente, el 23 de octubre de 2023 mediante la Resolución No. 5017 de 2023 se confirma en su totalidad la Resolución No. 3949 de 2023 que declara el incumplimiento e impone la multa por el valor de \$7.516.294.902. Debidamente ejecutoriada el 24 de octubre de 2023.
- La STTR informó que el día 14 de diciembre de 2023 se recibió en la cuenta de ahorros Banco Occidente N° 256853557 un pago por \$7.516.294.902, de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con NIT. 860.002.183-9.

17.2 APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR VARIOS INCUMPLIMIENTOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA NO EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA EN EL PLAZO CONTRACTUAL



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

- Mediante la Resolución No. 5482 de 2023 se declara el incumplimiento y se impone una cláusula penal por el valor de \$7.516.294.902.
- El 22 de noviembre de 2023, se realizó audiencia en la cual, Contratista y Garante presentaron su recurso de reposición.
- Finalmente, el 7 de noviembre de 2024 mediante la Resolución No. 2320 de 2024 modificó el artículo segundo de la Resolución No. 5482 de 2023 que declara el incumplimiento y se hace efectiva la cláusula penal por el valor de \$5.737.187.898. Debidamente ejecutoriada el 8 de noviembre de 2024.
- La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2024, informó que fue recibido un pago parcial por \$3.758.147.450 el 12/12/2024, de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con NIT. 860.002.183-9 completando el 30% que ampara la póliza de cumplimiento No 8001004447 quedando un saldo pendiente de cobro por \$1.979.040.448.
- De lo anterior, el IDU requirió al contratista el acatamiento del fallo mediante oficio 202433601621281 del 19 de diciembre de 2024, donde fue solicitado al contratista el saldo pendiente de la sanción, por \$1.979.040.448.
- El 26 de marzo de 2025, el área técnica remite memorando 202533600096193 a la DTGJ solicitando realizar el cobro del valor pendiente de la Resolución 2320 de 2024.

No. RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	No. RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO	VALOR SANCIÓN	TRÁMITES ADELANTADOS Y/O ESTADO DEL PAGO DE LA SANCIÓN



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

3949 de 2023	5017 de 2023	\$ 7.516.294.902	Pagado por el garante el 14 de diciembre de 2023
5482 de 2023	2320 de 2024	\$ 5.737.187.898	Mediante Oficio 202433601621281 del 19 de diciembre de 2024, se solicitó al contratista el pago de la sanción. El garante canceló la suma de \$3.758.147.450 el 12 de diciembre de 2024. La DTC mediante memorando 202533600096193 a la DTGJ solicitó realizar el cobro por valor de \$1.979.040.448.
TOTAL VALOR SANCIONES			\$ 13.253.482.800

18. Que el diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Técnica de Gestión Judicial, profirió “AUTO POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO COACTIVO CARTERA NO MISIONAL No. 2025-00007”, mediante el cual resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. – Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra del CONSORCIO VIAL IDU identificado con NIT 901.407.148-8, integrado por ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

AICON S.A.S NIT 806.016.855-4 PARTICIPACION 30%, INNOVACONST S.A.S. NIT: 900.154.746-1 PARTICIPACION 20%, INGESEM S.A.S NIT: 900.159.439-8 PARTICIPACION 20%, SAIN ESPINOSA MURCIA C.C. No. 79.311.841 PARTICIPACION 30%, por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.979.040.448) M/CTE, más los intereses moratorios causados sobre el capital de la deuda a partir de la firmeza del acto administrativo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, por concepto de cláusula penal del Contrato IDU 1279 de 2020, según lo dispuso la Resolución 5482 del 22 de noviembre de 2023 modificada por la Resolución 2320 del 7 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: Advertir al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual, podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO. – Notifíquese personalmente el presente Mandamiento de Pago al CONSORCIO VIAL IDU identificado con NIT 901.407.148-8 a través de su representante legal, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará acorde al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.”

1. Que a la fecha la aseguradora AXA COLPATRIA, reporta que se encuentra cancelado el valor de \$11.274.442.352, por concepto de las resoluciones sancionatorias Resolución No. 3949 de 2023 confirmada mediante la Resolución No. 2320 de 2024 y Resolución No. 5482 de 2023 y Resolución No. 2320 de 2024.



DTGC
20264350005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

2. Que la interventoría remitió el informe de tasación de perjuicios, mediante el radicado IDU 202452601998762 de 25 de noviembre de 2024.
3. Que conforme al balance financiero del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020** presentado en el numeral 16, corresponde liberar los recursos disponibles en el contrato conforme a la siguiente tabla:

No. CRP VIGENTE	FECHA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
3643	25/9/2020	P.E VALORIZACIÓN AC 724/18	\$ 20.878.250.151
3905	15/9/2022	P.E. CONVENIOS	\$ 539.355.006
5077	30/12/2021	P.E. CUPO	\$ 3.559.356.425
5645	30/12/2022	P.E. CONVENIOS	\$ 3.184.061.508
VALOR TOTAL A LIBERAR			\$ 28.161.023.090

Fuente: Sigpagos

4. Que las garantías del contrato no fueron actualizadas pese a que el Instituto, a través de los oficios 202433600123611 del 24 de abril de 2024 y 202433600575131 del 29 de abril de 2024, dirigidos a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se solicitó la actualización de la Garantía Única de cumplimiento No. 8001004447 que ampara el Contrato de Obra No. IDU-1279-2020 teniendo en cuenta la suscripción del Acta No. 51 de Toma Posesión de las Obras, sin embargo, a la fecha la Aseguradora no ha emitido concepto alguno frente a la solicitud de la Entidad.

Cabe mencionar que este es uno de los incumplimientos declarados mediante Resolución No 5482 de 2023, confirmada en su totalidad en la Resolución 2320 de 2024.



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

5. Que así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 que indica: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato", para suscribir el Acta de Liquidación, el Instituto mediante oficio 202433601575561 del 12 de diciembre de 2024, en el cual citó al Contratista CONSORCIO VIAL IDU para la suscripción del acta de liquidación y solicitó presentar el anexo modificadorio de las garantías, pero sin respuesta, ni asistencia del contratista a la convocatoria realizada para este fin.

En ese orden de ideas, las garantías actuales son las siguientes:

Compañía de Seguros	Amparo	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL	N° 8001004447	1/2/2023	14/4/2024	\$ 11.274.442.352
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	N° 8001004447	1/2/2023	14/2/2024	\$ 4.895.549.472
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	N° 8001004447	1/2/2023	14/8/2026	\$ 3.758.147.451
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	N° 8001004447	5 años contados a partir del acta de recibo final de la obra		30% del valor estimado del Contrato
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	RCE	N°1003203	30/12/2020	14/8/2023	\$ 1.879.073.725

23



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

Fuente: Interventoría





DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

24. Que mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2026, la Dirección Técnica de Gestión Judicial informa el estado del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020**, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales precisando:

“Se informa que una vez revisado el Sistema de Información de Procesos Judiciales, se evidencia que en el año 2023 se surtieron conciliaciones prejudiciales ante la Procuraduría General de la Nación, las cuales fueron declaradas fallidas. (Se adjunta imagen).

De otro lado, conforme a la búsqueda del buzón de notificaciones judiciales, el IDU fue convocado a una conciliación prejudicial bajo radicado E-2026-075102; diligencia que se llevará a cabo el día 16 de abril de 2026 para conocer la postura conciliatoria de las partes (...).”

25. Que dentro del proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato de obra **IDU- 1279-2020** remitido al Contratista el 12 de diciembre de 2024, el IDU dejó constancia en el numeral 3.3.4 “DECLARACIÓN DE LAS PARTES”, las siguientes anotaciones:

“1. Que aceptan el estado de ejecución del contrato descritos en el presente documento.

2. El saldo a favor del CONSORCIO VIAL IDU, corresponde a la suma de \$689.277.089, en el cual para su trámite el contratista deberá presentar la respectiva factura y presentar la autorización que el valor neto a pagar por el IDU sea descontado para cruzar con los saldos a favor de la Entidad.

3. El valor adeudado por el contratista al IDU corresponde a la suma de \$3.342.619.856 por los siguientes conceptos:



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

3.1 El IDU deja constancia que en cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 6 del contrato de obra y lo registrado en la Prórroga 2 cuyos costos fueron asumidos por la firma Contratista en SEIS (6) MESES, por concepto de costos de interventoría generados por las imputabilidades citadas en la prórroga, el valor asumido corresponde a: \$1.129.118.616, de lo cual se ha descontado en OP 1155-2022 \$102,652,872, OP 1817-2022 \$115.565.000 y OP 1819-2022 \$26.006.402, quedando un valor pendiente por descontar correspondiente a \$884.894.342.

3.2 El valor tramitado por mediante las actas de recibo parcial de obra corresponde a \$5.734.157.728; ahora bien en el acta No 51 la interventoría y el IDU realizaron la evaluación de las obras ejecutadas por el contratista en el cual determinó que se han realizado obras por \$6,046.278.929, en cual se determinó que las obras recibidas por la Interventoría y pagadas por la Entidad a recibida corresponde \$5.332.894.359 y las obras no recibidas por la interventoría ascienden al valor de \$713.384.570; por lo tanto hay una diferencia a favor del IDU entre el valor pagado y las obras recibidas por \$401.263.369.

3.3 El CONSORCIO VIAL IDU adeuda al IDU la suma \$ \$2.056.462.144 por concepto de anticipo no amortizado en actas de recibo parcial, teniendo en cuenta que la Fiduciaria reintegró a la Tesorería del IDU la suma de \$1.629.831.546. El IDU una vez reciba el pago de la Aseguradora por concepto de la Resolución No. 2320 del 07/11/2024, podrá cruzar el valor consignado con el fin de cubrir el valor pendiente de amortización del Anticipo y los perjuicios que a la fecha se encuentren causados.

3.4 El valor no ejecutado corresponde a la suma de \$ 28.161.023.090 y estos recursos serán liberados por el IDU, una vez suscrita la presente acta.

4. El IDU aclara que en el acta No 51 de toma posesión fue registrada un valor de retención al contratista por la suma de \$312.121.200, sin embargo, de acuerdo con



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

la cláusula 9 del contrato IDU 1279-2020, no se aplicaron retenciones a los pagos realizados al contratista como se registra en el cuadro 3.2.1 Autorizaciones de pagos.

5. PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO VIAL IDU

El IDU manifiesta que con ocasión al incumplimiento durante la ejecución del contrato 1279 de 2020 por parte del CONSORCIO VIAL IDU, genero daños a la infraestructura de las Empresas de Servicios Públicos, y en este mismo sentido, la Entidad debió restablecer el funcionamiento de las redes de las empresas, así como los espacios intervenidos por el contratista, que se enuncian a continuación:

5.1 Daños reportados por la ETB en cuantía de \$200.992.220 informado mediante el radicado 2023-1532-26-ECC-EIGC ETB.

5.2 Daños reportados por la EAAB en cuantía de \$61.542.898, informado mediante el radicado 3132002-S-2024-123455.

5.3 Daños reportados por la VANTI en cuantía de \$19.942.286, informado mediante el radicado 10153630-24552-2-23.

5.4 Las Empresas de Servicios Públicos como ENEL COLOMBIA, La EAAB, ETB y MOVISTAR, con el propósito de mantener la continuidad de prestación de los servicios a la ciudadanía realizó obras para el IDU por valor de \$531.834.489.

6. Dando cumplimiento a lo consagrado en la cláusula 22-GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTACTUALES, el contratista se obliga a presentar la actualización de la garantía única con los valores asegurados y las vigencias ajustadas al valor final de contrato según la presente acta de liquidación. Para proceder al pago pendiente se requiere la aprobación de la garantía por parte de la DTGC.

7. De conformidad con lo establecido en la cláusula 14.1 Obligaciones del Contratista - numeral 14.5. Obligaciones de la etapa de liquidación, numeral 5, el contratista de obra suscribe "...el Acta de Liquidación del Contrato con la Interventoría y el IDU, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y

27



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad”

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el contrato de obra IDU-1279-2020 como del contrato de interventoría IDU-1504-2020 (en adelante los “Contratos”), frente a lo cual el IDU reitera la importancia de que el contratista como del interventor hayan realizado la debida gestión contractual como de haber cumplido cada uno con las obligaciones correspondientes derivadas de los Contratos, en el evento en que se presenten las situaciones que se referirán más adelante (en adelante las “Situaciones”), el IDU procederá a activar los mecanismos contractuales y legales correspondientes con el fin de repetir en contra del contratista y/o del interventor según corresponda lo cual se hará de acuerdo a lo establecido en los Contratos, como en el artículo 90 de la Constitución Política y demás normas aplicables. En dicho caso la repetición se dará cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones según corresponda al caso en concreto: (1) Incumplimiento por acción o por omisión de las obligaciones derivadas de los Contratos según corresponda (2) cualquier daño, perjuicio, pérdida, erogación y/o afectación de cualquier título y a cualquier título que se le genere al IDU como a cualquier tercero, sujeto a las reglas del contrato, por una o varias de los siguientes casos: (A) incumplimientos por acción o por omisión frente a obligaciones derivadas de actos administrativos y/o instrumentos ambientales, y/o instrumentos urbanísticos, y/o instrumentos de gestión del patrimonio arqueológico (B) medidas preventivas y/o sanciones derivadas de procesos administrativos sancionatorios como de cualquier acción administrativo y/o judicial que se cause que sean imputables al contratista y/o a la interventoría, (C) generación de pasivos ambientales, (D) requerimientos, obligaciones y/o declaración de incumplimientos por parte de entes de control y/o autoridades competentes, ya sean de orden Nacional, Departamental, Regional o Distrital, o de autoridad judicial en materia de (i) Patrimonio Arqueológico, (ii) Patrimonio Cultural de la Nación y/o del Distrito, (iii) Asuntos Ambientales (incluyendo pero sin limitarse a asuntos relacionados con Fauna Silvestre, Forestal, suelo, subsuelo, asuntos silviculturales, animales, gestión de residuos

28



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

ordinarios, aguas, vertimientos, residuos peligrosos, residuos de demolición y construcción, consulta previa, instrumentos ambientales, reportes a autoridades, y cualquier otro asunto derivado de normas ambientales), (iv) de Seguridad y Salud en el Trabajo (v) cualquier norma ambiental, sanitaria, de patrimonio o de cualquier orden que fuere aplicable bajo el respectivo contrato.

9. CONSTANCIA DE OBLIGACIONES A LAS QUE NO DIO CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA DE OBRA RELACIONADAS EN LA RES. 3949-2023

De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 3949 de 2023 y 5017 de 2023 a continuación se describen las obligaciones a cargo del Consorcio VIAS IDU que no fueron cumplidas oportunamente:

1. INCUMPLIMIENTO POR LA NO PRESENTACIÓN DE LOS INSUMOS DE LOS INFORMES MENSUALES N°22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 DEL COMPONENTE SST

2. INCUMPLIMIENTO POR LA NO ENTREGA DE INSUMOS E INFORMACIÓN REQUERIDOS PARA EL INFORMES MENSUALES TÉCNICOS N°21, 22,23, 24, 25, 26, 27, 28,29

3. INCUMPLIMIENTO POR BAJA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y DE PRODUCTO TERMINADO.

4. INCUMPLIMIENTO POR NO CUMPLIR CON LOS RESULTADOS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

5. INCUMPLIMIENTO POR LA NO ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES EMITIDAS POR LA INTERVENTORÍA.

6. INCUMPLIMIENTO POR EL ATRASO EN EL PDT

10. SALVEDADES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

10.1 El IDU se reserva el derecho de instaurar las acciones legales prejudiciales y/o judiciales o de repetición contra el Contratista CONSORCIO VIAL IDU, en

29



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

atención a los costos que fueron asumidos por la firma Contratista de interventoría generados por las imputabilidades en la prórroga No. 2, del valor asumido corresponde a: \$1.129.118.616, de lo cual se ha descontado en OP 1155-2022 \$102,652,872, OP 1817-2022 \$115.565.000 y OP 1819-2022 \$26.006.402, quedando un valor pendiente por pagar al IDU la suma de \$884.894.342.

10.2 El IDU se reserva el derecho de instaurar las acciones legales prejudiciales y/o judiciales o de repetición contra el Contratista CONSORCIO VIAL IDU, por los efectos de los valores que el contratista adeuda al IDU, por concepto de Amortización del anticipo en la suma de \$2.056.462.144

10.3 El IDU se reserva el derecho de instaurar las acciones legales prejudiciales y/o judiciales o de repetición contra el Contratista CONSORCIO VIAL IDU, por los efectos, daños y/o perjuicios que se puedan derivar, en atención a la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico de la firma de Interventoría MAB INGENIERIA DE VALOR, de acuerdo con los radicados y, deja constancia expresa que en caso de la Entidad realice pagos por avance de obra de la interventoría etapa de construcción del contrato IDU- 1504-2020, reclamará por los medios legales, la jurisdicción coactiva o la contenciosa administrativa los costos que le sean imputables al Consorcio Vial IDU.

10.4 El IDU deja constancia que la presenta acta de liquidación del contrato se suscribe relacionando el estado de los faltantes documentales, de acuerdo con los informes presentados por la firma interventora, en virtud de la decisión administrativa que hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria emitida mediante resolución 5482 de 2023, confirmada mediante resolución 2320 de 2024, ejecutoria el 08 de noviembre de 2024, en relación con la afectación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, en la suma de \$5.737.187.898, la cual presta merito ejecutivo, y podrá ser reclamada por el IDU por los medios legales, la jurisdicción coactiva o la contenciosa administrativa.

10.5 El IDU se reserva el derecho de instaurar las acciones legales prejudiciales y/o judiciales o de repetición contra el Contratista CONSORCIO VIAL IDU, por los efectos, que se puedan derivar por parte de la autoridad ambiental y las Empresas de Servicios Públicos, ante el caso que la Entidad sea notificada de multas,

30



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

sanciones o hechos que sean imputables al IDU, por hechos ocasionados por el contratista, se deja constancia expresa que en caso de la Entidad realice pagos por sanciones ambientales o pagos por daños o complementaciones a la infraestructura, durante la Fase de Construcción del contrato IDU-1279-2020, reclamará por los medios legales, la jurisdicción coactiva o la contenciosa administrativa los costos que le sean imputables al Consorcio.

Las partes manifiestan que es cierta y precisa la información, constancias y declaraciones efectuadas en el presente documento; por lo anotado se declaran a paz y salvo en todo aquello que no implique ni obligaciones pendientes, ni salvedades y renuncian a presentar reclamación por dichos conceptos.”

1. Que la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con NIT. 860.002.183-9, efectuó un pago parcial por \$3.758.147.450, el 12 de diciembre de 2024, completando el 30% que ampara la póliza de cumplimiento No 8001004447 quedando un saldo pendiente de cobro por \$1.979.040.448. Teniendo en cuenta que dicha situación fue informada por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, al área técnica mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2024, se hace necesario armonizar, el saldo enunciado en el balance financiero de la liquidación del contrato.
2. Que de igual forma, el área técnica remitió memorando 202533600096193 del 26 de marzo de 2025 a la DTGJ, solicitando realizar el cobro vía judicial de valor pendiente de la Resolución 2320 de 2024, por el valor \$1.979.040.448.
3. Que la interventoría mediante comunicación MAB-2-1504-0138-24 con radicado 202452602093082 del 11 de diciembre de 2024 remite el acta de cierre social, en la cual se deja constancia de las obligaciones no cumplidas por el contratista de obra para este componente. Así mismo, dicha acta no es suscrita por el contratista conforme quedó consignado en dicha acta en los siguientes términos:



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

“NOTA: Se deja constancia que, pese a haber remitido la presente para suscripción del contratista, mediante comunicación MAB-2-1504-0138-24 radicado en copia al IDU 202452602093082 del 11 de diciembre del 2024, el mismo no allegó el acta firmada ni al IDU ni a la firma interventora, por lo cual se suscribe la presente con la ausencia de la firma contratista. Es de precisar que la no suscripción de la presente acta da cuenta de la Inobservancia de la cláusula 14 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, del contrato de obra IDU-1279-2020, que al pie dice: “(...) 21. Suscribir – conjuntamente con el interventor y/o el IDU las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato. (...)”

29. Que la interventoría mediante comunicación MAB-2-1504-0040-24 con radicado 202452600294252 del 13 de febrero de 2024 remite el informe final y cierre A&SST de interventoría (acta de cierre ambiental), en la cual se deja constancia de las obligaciones no cumplidas por el contratista de obra para este componente. Así mismo, dicha acta no es suscrita por el contratista conforme quedó consignado en dicha acta en los siguientes términos:

“La interventoría mediante comunicación MAB-2-1504-0131-24 con copia al IDU con radicado 202452601986562 de 11 de noviembre del 2024, donde consta haber remitido el formato FOAC-57 para suscripción de contratista, sin embargo, el documento no fue allegado firmado por el contratista, ni al IDU ni a la firma interventora, por lo cual se suscribe la presente con la ausencia de la firma contratista. Es de precisar que la no suscripción del presente formato da cuenta de la inobservancia de la cláusula 14 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, del contrato de obra IDU-1279-2020, que al pie dice: “(...) 21. Suscribir- conjuntamente con el interventor y/o el IDU las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato. (...)”.



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

30. Que, durante la etapa de liquidación, el contratista de obra **CONSORCIO VIAL IDU**, no asistió a los seguimientos, ni atendió los requerimientos realizados por el interventor para la entrega de información necesaria para la liquidación.
31. Que dado lo anterior, el área técnica en conjunto con la firma interventora, realizaron las gestiones necesarias con la información que tenía disponible el interventor en su seguimiento al contrato de obra, producto de lo cual se elaboró un borrador de acta de liquidación, el cual fue remitido al contratista mediante oficio 202433601575561 del 12 de diciembre de 2024 para revisión y comentarios, citándolo presencialmente para firma del acta citada para el 19 de diciembre de 2024 a las 11:00 a.m. en la sala de juntas No. 1 del piso 6 del Instituto, ubicado en Calle 22 #6-27.
32. Que mediante memorando N° 20243360157556, de fecha 12 de diciembre de 2024, la supervisión del contrato citó al Representante Legal **CONSORCIO VIAL IDU**, para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra **IDU-1279 de 2020**, programada para el 19 de diciembre de 2024 a las 11:00 a.m. Dicha comunicación fue remitida vía correo electrónico del 13 de diciembre de 2024, con acuse de recibo de la misma fecha, de conformidad con el acta de envío y entrega de correo electrónico emitida por la empresa de mensajería 4-72.
33. Que llegada la hora y fecha de la reunión se dejó constancia de la inasistencia del representante o delegado por parte del contratista de obra **CONSORCIO VIAL IDU**, para la suscripción del acta de liquidación del contrato **IDU-1279-2020**, por lo cual los presentes, la interventoría y el IDU suscribieron el acta de reunión siendo las 11:30 am, en la cual se dejó constancia de la inasistencia del representante o delegado por parte del contratista de obra **CONSORCIO VIAL IDU**, por lo anterior se considera agotada la instancia para realizar una liquidación bilateral o de mutuo acuerdo y se procede a realizar la evaluación



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

interna para determinar la procedencia de liquidar el contrato de manera judicial o unilateralmente.

34. Que la Cláusula 33 de “LIQUIDACIÓN” del Contrato de Obra No. **IDU-1279-2020** establece:

“El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1 150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado; si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”

35. Que como quiera que el contratista fue convocado por esta entidad con el fin de intentar la liquidación bilateral, pero guardó silencio e hizo caso omiso a la solicitud de: (i) revisar, (ii) realizar observaciones si las hubiere y/o (iii) suscribir el acta de liquidación enviada, se hace necesario proceder a la liquidación unilateral de conformidad con el inciso tercero de la cláusula Trigésima tercera del Contrato que estipula lo siguiente:

“PARÁGRAFO (...) Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

36. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos.

(...)

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (...).”

37. Que por su parte, mediante Sentencia No. 05001-23-31-000-1998-00038-01(27777) del 20 de octubre de 2014, la Sección Tercera del Consejo de Estado, señaló que:

“La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste.

(...)

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.

(...)”

38. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217, Decreto 0019 de 2012), “los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación”.
39. Que en consideración a lo expuesto, la administración realizó todos los trámites pertinentes para que el contratista suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato y ante la conducta omisiva del **CONSORCIO VIAL IDU** para suscribir el Acta de liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente el contrato de obra No. **IDU-1279-2020**.
40. Que teniendo en cuenta que las medidas adoptadas en el presente acto administrativo pueden afectar directa o indirectamente a terceros, es pertinente y conforme a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, efectuar a

36



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

su publicación en el portal Web de la entidad, y Plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores – Secop II.

41. Que en mérito de lo expuesto, una vez revisados los antecedentes del contrato de obra No. **IDU-1279-2020**, los documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo, y los requisitos legales para el efecto, el Subdirector General de Infraestructura, actuando en calidad de ordenador del

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato obra No. **IDU-1279-2020**, suscrito entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** y el **CONSORCIO VIAL IDU** con NIT. 901.407.148-8, en los términos de la Cláusula 33 de LIQUIDACIÓN- del contrato y de conformidad con el balance financiero del contrato y el estado de cumplimiento de obligaciones, conforme los hechos descritos en presente documento, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 30.298.701.569		
ADICIONES	\$ 7.282.772.939		
MAYOR CANTIDAD OBRA	\$ 0		
OBRA EJECUTADA PAGADA POR EL IDU MEDIANTE ORDENES DE PAGO		\$ 5.734.157.728	\$ 9.420.451.418
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR (-)	-\$ 28.161.023.090		
VALOR REINTEGRADO AL IDU POR FIDUOCCIDENTE LA SUMA \$1.629.831.545,76	-\$ 1.629.831.546		-\$

37



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
"Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020"
IDU-1279 2020

RADICADO IDU 202352602342942 del 28/12/2023,			1.629.831.546
VALOR ADEUDADO POR EL CONTRATISTA AL IDU POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO	-\$ 2.056.462.144		-\$ 2.056.462.144
MAYOR VALOR DE OBRA PAGADA por el IDU EN LAS ACTAS PARCIALES Y EL VALOR RECIBIDO EN EL ACTA DE POSESIÓN	-\$ 401.263.369	-\$ 401.263.369	-\$ 401.263.369
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR OBRAS EJECUTADAS Y RECIBIDAS EN EL ACTA No 51 DE TOMA DE POSESIÓN	\$ 306.568.937	\$ 306.568.937	\$ 306.568.937
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE AJUSTES, PAGO DE ETAPA PRELIMINAR Y PAGO DE GESTIÓN Y AVALES A TERCEROS	\$ 382.708.152	\$ 382.708.152	\$ 382.708.152
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ 6.022.171.448	\$ 6.022.171.448	\$ 6.022.171.448
SALDOS A FAVOR DEL IDU			
CONCEPTO			VALOR
EL IDU DEJA CONSTANCIA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 6 DEL CONTRATO DE OBRA Y LO REGISTRADO EN LA PRÓRROGA 2, EL CONTRATISTA DE OBRA CONFORME LAS IMPUTABILIDADES CITADAS EN LA PRÓRROGA, POR CONCEPTO DE COSTOS DE INTERVENTORÍA ASUMIÓ EL VALOR DE: \$1.129.118.616, DE LOS CUALES SE HA DESCONTADO EN OP 1155- 2022 \$102,652,872, OP 1817-2022 \$115.565.000 Y OP			\$ 884.894.342

38



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

1819-2022 \$26.006.402, QUEDANDO UN VALOR PENDIENTE POR DESCONTAR CORRESPONDIENTE A:	
MAYOR VALOR FACTURADO POR EL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE OBRA (COSTO DIRECTO +AIU) Y COMPONENTES ASOCIADOS, POR OBRA	\$ 401.263.370

NO RECIBIDA DESCRITA EN EL ACTA 51 DE TOMA DE POSESIÓN DE OBRAS SUSCRITA.	
VALOR ADEUDADO POR EL CONTRATISTA AL IDU POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO	\$ 2.056.462.144
VALOR TOTAL SALDOS A FAVOR DEL IDU	\$ 3.342.619.856

SALDOS A FAVOR DEL IDU POR CONCEPTO DE SANCIONES	VALOR
EL CONTRATISTA DE OBRA ADEUDA AL IDU EL VALOR DE LA SANCIÓN IMPUESTA MEDIANTE RES. 5482-2023 CONFIRMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2320 DE 2024.	\$1.979.040.448
OBRAS REALIZADAS POR ESP	
Obras ejecutadas por ENEL MT	\$ 378.747.735
Obras ejecutadas por ENEL AP	\$ 32.026.909
Obras ejecutadas por ETB	\$ 106.874.241
Obras ejecutadas por MOVISTAR	\$ 14.185.604
TOTAL OBRAS REALIZADAS POR LAS ESP	\$531.834.489
DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ESP	
La ETB manifestó en su oficio 2023-1532-26 ECC-EIGC del 3 de octubre de 2023 que existen daños a la infraestructura de ETB	\$ 200.992.220



DTGC
20264350005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

Vanti manifestó en su oficio 10153630-24552-2-23 del 11 de octubre de 2023 que se reporta daños a la infraestructura por	\$ 19.942.286
La EAAB mediante comunicado 3132002- S-2024-123455 del 25/04/2024, relacionó daños a la infraestructura por valor de:	\$ 61.542.898
TOTAL DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE ESP	\$ 282.477.404
SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA	
CONCEPTO	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR OBRAS EJECUTADAS Y RECIBIDAS EN EL ACTA No 51 DE TOMA DE POSESIÓN	\$ 306.568.937
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE AJUSTES, PAGO DE ETAPA PRELIMINAR Y PAGO DE GESTIÓN Y AVALES A TERCEROS	\$ 382.708.152
VALOR TOTAL SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 689.277.089

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al **CONSORCIO VIAL IDU** el reintegro del saldo del anticipo no amortizado por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.056.462.144) M/CTE**, el cual deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el descuento del saldo a favor del **CONSORCIO VIAL IDU** por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$689.277.089) M/CTE**, para el pago de los saldos a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** señalados en el artículo primero de esta Resolución, conforme a la siguiente discriminación:

1. Costos de interventoría que fueron asumidos por el contratista en cumplimiento de la cláusula sexta del contrato de obra y lo estipulado en la Prórroga No. 2, por valor parcial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO**



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$288.013.719) M/CTE, de un total adeudado de \$884.894.342.

2. El mayor valor facturado por el contratista por concepto de obra (costo directo +aiu) y componentes asociados, por obra no recibida descrita en el acta 51 de toma de posesión de obras suscrita, por valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$401.263.370) M/CTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al **CONSORCIO VIAL IDU** el pago a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** del saldo pendiente por concepto de costos de interventoría de la Prórroga No. 2, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$596.880.623) M/CTE**, que corresponde al monto no descontado en el artículo anterior, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato de obra No. **IDU-1279-2020** y lo pactado en el otrosí de Prórroga No. 2.

ARTÍCULO QUINTO. Ratificar que el saldo pendiente de pago por concepto de cláusula penal impuesta mediante Resolución 5482 de 2023, confirmada por Resolución 2320 de 2024, asciende a la suma de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.979.040.448)**, suma que mantiene plena exigibilidad y es objeto del proceso ejecutivo coactivo No. 2025-00007 adelantado por la Dirección Técnica de Gestión Judicial, sin que la presente liquidación implique modificación, renuncia o novación de dicha obligación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad proceder a la liberación de los recursos no ejecutados del contrato No. IDU-1279-2020 por valor total de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$28.161.023.090)**,



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

correspondientes a los Certificados de Registro Presupuestal discriminados en el Considerando 21 de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de no realizarse el pago voluntario de las sumas adeudadas señaladas en la presente Resolución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma, el IDU procederá a iniciar las acciones legales, administrativas, contractuales y/o judiciales a que haya lugar. En tal sentido, el IDU, se reserva expresamente la facultad de iniciar las acciones legales, judiciales, administrativas, y/o de cobro ejecutivo y demás a que haya lugar, que correspondan en relación con: 1). Obras ejecutadas por Empresas de Servicios Públicos por valor de \$531.834.489. 2). Daños a infraestructura de ESP por valor de \$282.477.404; 3). Costos de interventoría pendientes después de descuento parcial \$596.880.623; 4.) Anticipo no amortizado por valor de \$2.056.462.144; 5). Pago por concepto de cláusula penal impuesta mediante Resolución 5482 de 2023, confirmada por Resolución 2320 de 2024, por valor de \$1.979.040.448. 6). Cualquier otro perjuicio que se derive del incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO: Ordenar a la Dirección Técnica de Gestión Judicial y a la Dirección Técnica de Construcciones adelantar las acciones correspondientes dentro de los términos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Ejecución del Subsistema Vial y a la Oficina Asesora de Comunicaciones a realizar las acciones pertinentes para la publicación del presente acto por un (1) día hábil en la página web de la Entidad y en la Plataforma Transaccional Secop II, y en el Sistema de Información de Acompañamiento Contractual – SIAC, de conformidad con los dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.



DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026

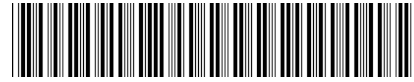
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

ARTÍCULO NOVENO: La Dirección Técnica de Construcciones, expedirá la constancia de ejecutoria del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO VIAL IDU - NIT. 901.407.148-8, representado por la señora GINNA MELISA PACHECO AGUDELO identificada con C.C. 1.020.794.431, en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a su vez, comunicar la presente resolución a la Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con NIT. 860.002.183-9.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo por la Dirección Técnica de Construcciones- DTC, a la Dirección Técnicas de Gestión Judicial, a la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial – STESV, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, para que en el ámbito de sus competencias adelanten las acciones procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

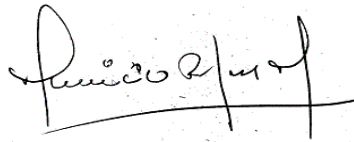


DTGC
202643500005566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2026
“Resolución por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1279-2020”
IDU-1279 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 04 de 2026.



MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
Firma mecánica generada el 04-03-2026 11:19:59 AM autorizada mediante
Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Lina María Urueña – Dirección Técnica de Gestión Contractual
Elaboró: SEBASTIAN RODRIGUEZ REYES-Dirección Técnica de Gestión Contractual